

15 MAR 2021

Versión: 01

Fecha de Vigencia: 14 de noviembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DE UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "POLITÉCNICO SUPERIOR CAFETERO" DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, acorde con lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015 y:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 68 de la constitución política, faculta a los particulares para fundar establecimientos educativos.
2. Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de la ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Certificación al Municipio de Pereira, mediante la Resolución No. 2494 del 8 de noviembre de 2002.
3. Que conforme el artículo 2.3.7.1.2. del Decreto 1075 de 2015, *"La inspección y vigilancia se ejercerá en relación con la prestación del servicio público educativo formal y para el trabajo y el desarrollo humano y con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el Título 111 de la Ley 115 de 1994, que se preste en instituciones educativas del Estado o en establecimientos educativos fundados por particulares. (...)"*
4. Que mediante el Decreto 4904 de 2009 compilado en el artículo 2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, se reglamentó la educación para el trabajo y el desarrollo humano.
5. Que la educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal¹.

6. Que conforme al artículo 2.6.3.1. ibídem *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994."*

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

¹ Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.2.2 Educación para el trabajo y el desarrollo humano.

15 MAR 2021

Versión: 01

Fecha de Vigencia: 14 de noviembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DE UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "POLITÉCNICO SUPERIOR CAFETERO" DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

1. *Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.*
2. *Obtener el registro de los programas de qué trata el presente Título."*
7. Que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica²; y conforme al Artículo 2.6.4.6. ibídem *"Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.*

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro".

8. Que indica el Artículo 2.6.4.7. que *"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.*

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."

9. Que Mediante Resolución No. 1413 del 27 de marzo de 2015, la Secretaría de Educación Municipal, concedió licencia de funcionamiento a la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "POLITÉCNICO SUPERIOR CAFETERO -POLICAFE"**, establecimiento identificado con No. de matrícula mercantil 18119867 registrado en propiedad de Ramírez Jaramillo Edwar Alfonso, identificado con cedula de ciudadanía 5823660 y se registraron sus programas; y mediante Resolución 5871 del 20 de junio de 2018, se registraron dos programas adicionales.
10. Que el representante legal de la mencionada institución, presenta solicitud del 31 de octubre de 2019, para la renovación de los programas: TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN DISEÑO GRÁFICO, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SISTEMAS

² Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.6.4.1

15 MAR 2021

Versión: 01

Fecha de Vigencia: 14 de noviembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DE UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO “POLITÉCNICO SUPERIOR CAFETERO” DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

INFORMÁTICOS, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN COCINA NACIONAL E INTERNACIONAL, TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN PUBLICIDAD Y MARKETING DIGITAL.

11. Que la Secretaría de Educación Municipal, designó al supervisor Oscar Maya Salazar, para hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referentes al respectivo Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el propósito de conceptuar la viabilidad para la concesión del registro de los mencionados Programas, emitiendo informe calendado el 03 de febrero de 2021, remito a la Dirección Operativa de Gestión Jurídica mediante SAIA 7852 del 11 de febrero de 2021, a través del cual conceptuó, entre otros aspectos, lo siguiente:

“PROGRAMAS A RENOVAR

PROGRAMA	DURACIÓN HORAS	COSTOS TOTALES DEL PROGRAMA	CERTIFICADO A EXPEDIR
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	960 horas 4 semestres	\$4.992.000	TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN DISEÑO GRAFICO	960 horas 4 semestres	\$4.992.000	TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN DISEÑO GRAFICO
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SISTEMAS INFORMATICOS	960 horas 4 semestres	\$4.992.000	TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SISTEMAS INFORMATICOS
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN COCINA NACIONAL E INTERNACIONAL	960 horas 4 semestres	\$4.992.000	TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN COCINA NACIONAL E INTERNACIONAL
TECNICO LABORA POR COMPETENCIAS EN PUBLICIDAD Y MARKETING DIGITAL	960 horas 4 semestres	\$4.992.000	TECNICO LABORA POR COMPETENCIAS EN PUBLICIDAD Y MARKETING DIGITAL

CONCLUSIÓN

Efectuada la revisión documental y la verificación de los requisitos básicos de funcionamiento de acuerdo con el decreto 4904 de diciembre 16 de 2009 y Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, el Supervisor de Educación, da el visto bueno para que la Secretaría de Educación de Pereira RENUEVE POR 7 AÑOS el registro a los programas enunciados anteriormente.”

12. Que una vez revisada la documentación aportada, la Dirección Operativa de Gestión Jurídica a través de SAIA 11116 del 24 de febrero de 2021 requiere para que se aporten los certificado de calidad vigentes; por lo que mediante SAIA 11874 del 26 de febrero se allegan los cinco certificados expedidos por el Icontec para los programas mencionados, con fecha de vigencia hasta enero de 2023.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DE UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO “POLITÉCNICO SUPERIOR CAFETERO” DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

13. Que una vez revisado los documentos, el informe de Supervisión, y atendiendo los parámetros que establece la ley colombiana, se constató que la Institución Educativa solicitante, cumple con los requerimientos legales, es procedente otorgar la renovación de los respectivos programas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el registro de los programas que seguidamente se detallan y oferta la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO “POLITÉCNICO SUPERIOR CAFETERO – POLICAFE”, teniendo en cuenta las siguientes características:

PROGRAMA	DURACIÓN HORAS	ÁREA DE DESEMPEÑO	COSTOS TOTALES DEL PROGRAMA	Jornada
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	960 horas 4 semestres	Auxiliares Contables, Asistentes Contables	\$4.992.000	Diurna, Nocturna y Sabatina
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN DISEÑO GRAFICO	960 horas 4 semestres	Industria para la Comunicación Grafica	\$4.992.000	Diurna, Nocturna y Sabatina
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SISTEMAS INFORMATICOS	960 horas 4 semestres	Teleinformática	\$4.992.000	Diurna, Nocturna y Sabatina
TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN COCINA NACIONAL E INTERNACIONAL	960 horas 4 semestres	Ventas y Servicios	\$4.992.000	Diurna, Nocturna y Sabatina
TECNICO LABORA POR COMPETENCIAS EN PUBLICIDAD Y MARKETING DIGITAL	960 horas 4 semestres	Ventas y Servicios	\$4.992.000	Diurna, Nocturna y Sabatina

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de las posteriores actualizaciones del registro de estos programas, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos.

Parágrafo: Si la Institución no solicita la renovación oportunamente, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DE UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "POLITÉCNICO SUPERIOR CAFETERO" DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación ingresará en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.

ARTÍCULO CUARTO: Los programas descritos en el presente acto, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en decreto 907 de 1996, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICACIONES. La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "POLITÉCNICO SUPERIOR CAFETERO - POLICAFE", no está facultada para otorgar títulos o diplomas y solo expedirá el certificado de formación en los programas registrados, acorde con los parámetros establecidos en el Decreto 4904 del 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: NUEVOS REGISTROS. La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "POLITÉCNICO SUPERIOR CAFETERO - POLICAFE", no podrá ampliar sus servicios a grados, ciclos, niveles, programas, modalidades, subsedes, anexos, dependencias, satélites o similares; o trasladarse a otra jurisdicción o crear nuevos calendarios, sin la previa autorización oficial expedida por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

Parágrafo: Modificaciones a la licencia. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial por parte de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COSTOS EDUCATIVOS. Conforme al artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015: "Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo.

Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información, la secretaría de educación, dentro de los

15 MAR 2021

Versión: 01

Fecha de Vigencia: 14 de noviembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO DE UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "POLITÉCNICO SUPERIOR CAFETERO" DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa."

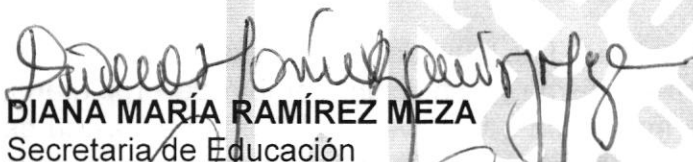
Parágrafo: la variación de los costos educativos deberá efectuarse de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 4904 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015, por las normas legales vigentes y bajo la observancia de las orientaciones que sobre la materia determine la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los fines pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación Educativa.

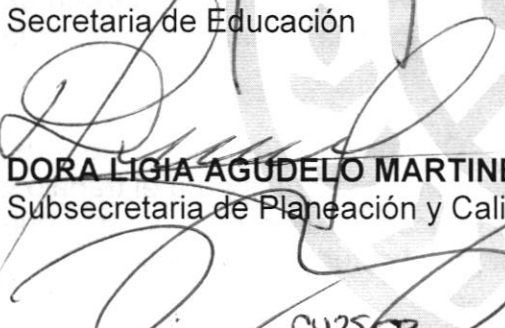
ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal y/o propietario de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "POLITÉCNICO SUPERIOR CAFETERO- POLICAFE", o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación, y en subsidio de apelación ante el señor Alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARÍA RAMÍREZ MEZA
Secretaria de Educación



DORA LICIA AGUDELO MARTINEZ
Subsecretaria de Planeación y Calidad Educativa.

CU25/03
YULLYALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Operativa de Gestión Jurídica



Proyectó: Yennifer Eliana Rivadeneira Monroy Profesional Universitario-YRIV252021 Dirección Operativa de Gestión Jurídica SEM